

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

Revisado el escrito de demanda y sus anexos se advierte que este juzgado no tiene competencia por razón de la cuantía comoquiera que el avalúo catastral del bien inmueble cuya prescripción se pretende, parámetro que según lo consagrado en el artículo 26 numeral 3 del C. G. P. es el que debe ser tenido en cuenta para la determinación de la cuantía en esta clase de procesos, se encuentra establecido en la suma de \$64.908.000 – folio 6 archivo 001 y folio 23 archivo 004 -, cifra que no supera los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes de que trata el artículo 25 ejusdem, luego, se concluye por este aspecto que es un proceso contencioso de menor cuantía, en tanto que la competencia corresponde a los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga por ser el lugar donde se encuentra ubicado el bien objeto de la acción, como lo dispone el artículo 28 #7 ibidem.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso el suscrito Juez,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar por falta de competencia en atención a la cuantía, la presente demanda verbal promovida por *Elizabeth Herrera Martínez* y *Gloria Herrera Martínez*, contra *Luis Eduardo Herrera Martínez*, *Anita Herrera Martínez*, *Claudia Patricia Herrera Martínez* y *Jorge Herrera Martínez*, en calidad de herederos determinados de *Gabriel Herrera Heredia* y *Ana Rita Martínez de Herrera*, y demás personas indeterminadas, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Envíense las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d42996b36bc5a80a17227f2b0051fd430dc7f4b637ea0bb0d6c7295b94bfb5c

Documento generado en 31/01/2024 03:17:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**